



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Informe Secretarial: Arauca (Arauca), cuatro (04) de febrero de 2019, en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente para fijar fecha de audiencia inicial. Sírvasse proveer.

Beatriz Adriana Vesga Villabona
Secretaria

Arauca, Arauca, seis (06) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 81001 3333 002 2018 00008 00
Demandante : Ramón Bastos Rojas
Demandada : Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales "UGPP"
Medio de control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Encontrándose el proceso para fijar fecha y hora de audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. y que en el presente caso se advierte la existencia de terceros que pueden estar interesados en las resultas de esta *litis*, como lo es el compañero permanente de la señora Luz Marina Sarmiento Martínez para la época de su fallecimiento, el señor Luis Ovelio Muñoz Barón.

El presente medio de control es promovido por Ramón Batos Rojas, quien demanda la nulidad de la Resolución No. GNR 034949 del 8 de septiembre de 2017 y la Resolución N° RDP 042301 del 10 de noviembre de 2017, emitidas por la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales "UGPP" y persigue, a título de restablecimiento del derecho, el reconocimiento de una pensión de sobreviviente, con ocasión de la muerte de Luz Marina Sarmiento Martínez.

El Despacho advierte que el derecho que se discute en este medio de control, es de interés directo para el señor Luis Ovelio Muñoz Barón, no es exclusivo del demandante, toda vez que se le señala de haber sido el último con quien hizo vida marital la causante, lo que lo hace un potencial beneficiario del derecho pensional relacionado.

Así las cosas, se ordenará la notificación personal de Luis Ovelio Muñoz Barón del auto admisorio de la demanda y de este auto, con el fin de que se haga parte en este asunto y ejerza su derecho de defensa.

Teniendo en cuenta que la parte demandante no manifestó en la demanda el domicilio, residencia y/o lugar de trabajo de Luis Ovelio Muñoz Barón, el Despacho ordenará el emplazamiento de esta persona, de conformidad con lo previsto en el

artículo 293 del CGP, y en consecuencia que se publique en un diario de amplia circulación nacional el día domingo. Los oficios para el emplazamiento deberán ser retirados por la parte actora en la Secretaría del despacho.

Se prevendrá al emplazado que si no comparece al proceso se le designará Curador Ad Litem.

Advierte esta Judicatura, que la parte demandante deberá sufragar el gasto de dicho emplazamiento y deberá aportar al expediente la constancia del mismo.

En consecuencia, se ordenará a Secretaría expedir a la parte actora el respectivo formato de emplazamiento para efectos de publicación del mismo en un diario o emisora de amplia circulación nacional, siguiendo los parámetros en el artículo 108 del CGP.

Para efecto de todo lo anterior, se le concede 20 días a la parte demandante.

Una vez esta allegue constancia de la publicación del emplazamiento, Secretaría realizaa la inscripción de Luis Ovelio Muñoz Barón en el registro de personas emplazadas en los términos y de conformidad con lo previsto en el artículo 108 del CGP y el Acuerdo PSAA14-10118 de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto, se

Resuelve

Primero: Vincular como tercero con interés directo en las resultas del proceso al señor Luis Ovelio Muñoz Barón, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Ordenar el emplazamiento de Luis Ovelio Muñoz Barón, de conformidad con lo previsto en el artículo 293 del CGP, y en consecuencia se publique en un diario de amplia circulación nacional el día domingo. Los oficios para el emplazamiento deberá retirarlos la parte actora en la Secretaría del despacho.

Se prevendrá al emplazado que si no comparece al proceso se le designará Curador Ad Litem.

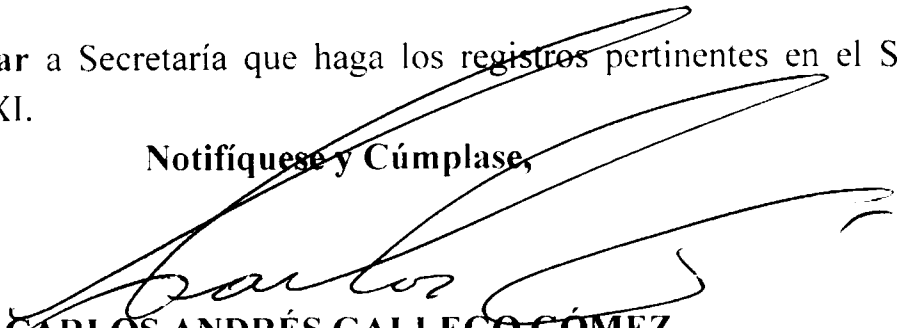
Advierte esta Judicatura, que la parte demandante deberá sufragar los gastos de dicho emplazamiento y deberá aportar al expediente la constancia del mismo.

Para efecto de todo lo anterior, se le concede 20 días a la parte demandante.

Tercero: Ordenar a Secretaría que una vez la parte demandante allegue constancia de la publicación del emplazamiento, realice la inscripción de Luis Ovelio Muñoz Barón en el registro de personas emplazadas en los términos y de conformidad con lo previsto en el artículo 108 del CGP y el Acuerdo PSAA14-10118 de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura.

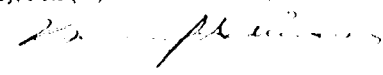
Cuarto: Ordenar a Secretaría que haga los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase,


CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 015, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/1>
Hoy, siete (07) de febrero de 2019, a las 08:00 A.M.



BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia